

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 16 de junio de 2021. A despacho de la señora Jueza la presente demanda ordinaria laboral promovida por Luis Alberto Colorado en contra de Luis Octavio Díaz Gómez, informando que la parte actora allegó escrito de subsanación en el término establecido para tal fin.

A su vez, se informa que la parte actora se encuentra tramitando demanda laboral en contra de la pasiva bajo radicado 2020-00375. Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral

Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00086 00

PREVIO A RESOLVER

Revisado el plenario se evidencia que la parte actora solicita el reconocimiento de la relación laboral con los señores Luis Octavio Díaz Gómez, Camilo Antonio Díaz Gómez y Carlos Arturo Díaz Gómez en el periodo comprendido del 01/09/1993 al 30/11/2019, por las labores desempeñadas como i) despachar los pedidos generados en la Ladrillera ubicada en La Dorada, ii) hacer el pago de los empleados, iii) visitar la finca San Francisco y otras fincas de propiedad de sus empleadores, y iv) vigilar la maquinaria utilizada en la ladrillera.

A su vez, se encontró que el señor Luis Alberto Colorado tramita el proceso bajo radicado 2020-00375 en esta dependencia en contra de los señores Luis Octavio Díaz Gómez, Camilo Antonio Díaz Gómez y Carlos Arturo Díaz Gómez, en aras que le sea reconocida la relación laboral en el periodo comprendido entre el 13/04/2019 al 31/12/2019, por las labores desempeñadas como i) encarar ladrillo, ii) entrada de ladrillo a la enramada, iii) cargue de ladrillo al horno para quemar, iv) cargue de ladrillo a los carros, v) entrar leña a la enramada para quemar el ladrillo, labores realizadas en el municipio de La Dorada.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que en ambas demandas aducen el cumplimiento del horario laboral diario de 8 horas, se hace menester para esta sede judicial, requerir a la parte actora para que en el término de tres (3) días, aclare tal situación; esto es, el motivo por el cual presentó dos demandas con los mismos sujetos procesales e igualdad de pretensiones, pues de las mismas se desprende que las labores se desempeñaron en la ladrillera ubicada en La Dorada, Caldas y los periodos laborados concuerdan a partir del 14/04/2019 al 30/11/2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ